

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General**, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.901**, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al PE aceptar la donación de un inmueble ubicado en Villa Hernandarias con afectación al CGE; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Hernandarias, Departamento Paraná, con afectación al Consejo General de Educación de un (1) predio que según Plano de Mensura N° 155.436, Partida Provincial, N° 220.364-0, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 44, con domicilio legal en calle San Juan S/ N (a 115, 00 m. de calle H. Irigoyen), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²), dentro de los siguientes límites y linderos;
Noreste : Recta (1- 2) de rumbo S. 45° 00' E. de 50, 00 m. lindando con Centro de Industria, Comercio y Turismo de Hernandarias;
Sureste: Recta (2- 3) de rumbo S. 45° 00' O de 10, 00 metros, lindando con Nora Graciela Scattini y Otros;
Suroeste: Recta (3- 4) de rumbo N. 45° 00' O de 50, 00 metros, lindando con Emilio Luis Villarroel;
Noroeste: Recta (4- 1) de rumbo N. 45° 00' E. de 10, 00 m. lindando con calle San Juan.-

ARTÍCULO 2°. Sométase la donación a la condición resolutoria de que la operación quedará sin efecto si en el plazo de tres años no se realicen mejoras o dejara de destinarse el inmueble al funcionamiento del edificio propio donde funcionará la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Dr. Federico Hoenig” del Departamento Paraná.

ARTÍCULO 3°. Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con afectación al Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etcétera.

**RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN - CORA – COSSO – FARFÁN – FOLETTTO -
JAROSLAVSKY – MATTIAUDA - RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 22 de marzo de 2022,